CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE NATURALEZA RURAL

ACEQUIA DE MISLATA

ABRODAC UN ECHAUTIVA POR RESCUESCIA DE CA

AMBIENT

AZUD : MISLATA (PTN-MNS)

DISTRITOS: 19

CÓDIGO FICHA: AH_04

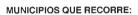
NIVEL DE PROTECCIÓN : BRL

VALORES SINGULARES : ETN - Hidráulico

CATEGORÍA (D) ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL

1. SITUACIÓN

La acequia de Mislata nace en el azud que lleva su mismo nombre. De su trazado queda el tramo existente en termino de Mislata-Quart, posiblemente un tramo original de época islámica. Hoy el resto está en su mayor parte entubado hasta llegar en el borde del cauce nuevo del Turia a las huertas próximas a Faitanar, en el entorno de la alquería de Rocatí, con un área muy reducida de riego.



MANISES QUART DE POBLET MISLATA XIRIVELLA VALENCIA

2. BRAZALES PRINCIPALES EN EL TÉRMINO DE VALENCIA

01.- BRAÇ DELS FRARES 02.- ROLL DEL CARAGOLERO 03.- ROLL DE BURGUET

3. ELEMENTOS PATRIMONIALES HIDRÁULICOS VINCULADOS

EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA

VALORES SINGULARES :

 GRP: Grupo
 AF

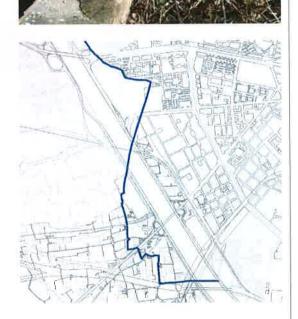
 CMN: Camino
 ET

 VLL: Villa
 PS

 GPR: Grupo
 RC

ARB: Arbolado de interés ETN: Interés Etnológico PSJ: Interés Paisajístico ROL: Interés Arqueológico TIP: Interés Tipológico

NP: Nevel de Prosección BIC: Bién de Interies Cultural BRL: Bien de Relevancia Local BRL-BRR: Bien de Relevancia Local - Barraco 1ER ORDEN: Elemento Primer Orden





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE NATURALEZA RURAL

ACEQUIA DE MISLATA

3. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

La Acequia de Mislata es una de las ocho acequias de la Vega de Valencia que están bajo la jurisdicción del Tribunal de las Aguas de Valencia. Su origen está en el Azud de Mislata. Riega las huertas y campos de la margen derecha del río Turia dominados por esta acequia hasta la acequia de Favara, sobre la cual vierten las escorrentías que circulan por los diversos brazales y no son utilizadas para el riego. El trazado primitivo de la acequia de Mislata se vio muy afectado por las obras del Plan Sur del Turia, que se trazó en gran parte por las tierras regadas por la acequia. La expansión urbanística de la ciudad de Valencia ocupó también toda la superficie regable de huerta dominada por esta acequia, especialmente el Barrio de la Luz, la Misericordia, el polígono de Vara de Quart, Soriano y San Isidro.

El primer tramo discurre paralelo al río Turia, por término de Manises y Quart de Poblet, en una longitud aproximada de 2,75 km. Fue declarado como Bien de Interés Cultural el 7 de Octubre de 2004, el azud y parte este tramo. A la altura del polideportivo de Quart, se divide en dos cauces:

El tramo que discurre en término de Valencia es el que tras pasar la partida del Almassil de Quart, llega a la V-30 para formar la Andarella Derecha hasta llegar a la depuradora de Quart-Benàger; la rodea por la derecha y continua su recorrido entre campos cruzando la autovía de Torrent y las vías de la línea 1 de Metro para terminar unos 500 m más adelante vertiendo sobre la acequia de Favara junto a la V-30.

Los elementos hidráulicos a reseñar son los siguientes: El Roll del Caragolero, de muy escasa longitud y el Roll de Burguet, hasta llegar al cauce nuevo.

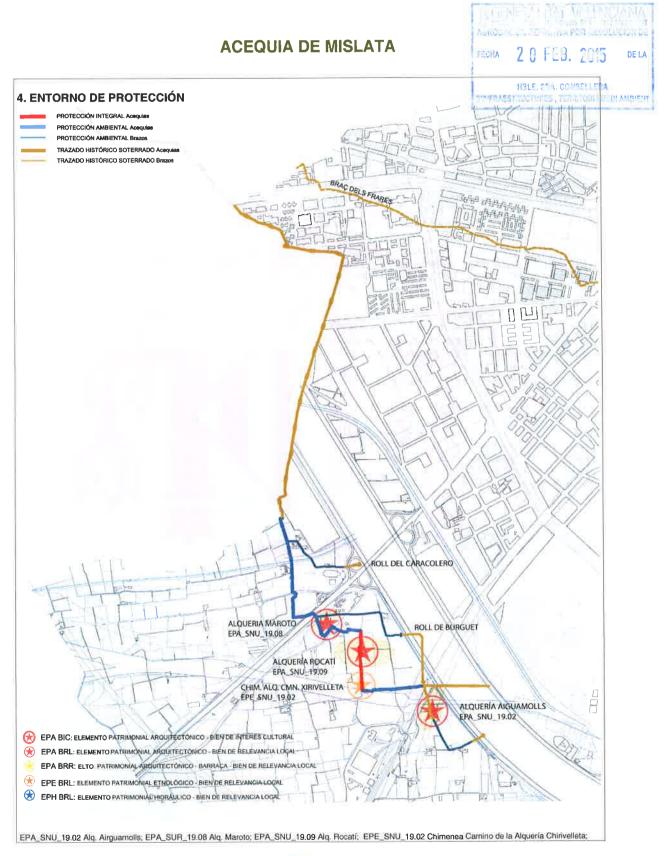








CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE NATURALEZA RURAL







CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE NATURALEZA RURAL

ACEQUIA DE MISLATA

FECHA 2 0 FEB. 2015 DE LA

THERAESTRUCTURES, TERMITORIA MEDIAMBIENT

5. CONDICIONES DE TRANSFORMACIÓN

ÁMBITO DE INCIDENCIA DE LA PROTECCIÓN

En el caso de las acequias se proponen como BRL únicamente los tramos de la acequia madre indicada en cada caso más los brazos principales expresamente indicados con sus nombres en las fichas correspondientes.

La afección en suelo no urbano, ni urbanizable, salvo los casos particulares y de cierta singularidad, lo forman las parcelas que se encuentran en los 10 metros entorno a la acequia, salvo en los ámbitos relativos a los entorno de Lenguas, Partidores y Molinos reseñados como BRL, en los cuales el ámbito de protección se amplía a lo indicado en la ficha del bien correspondiente. La protección general de la acequia, dada su naturaleza, es la ambiental, excepto en las inmediaciones reseñadas anteriormente de Lenguas, Molinos y Partidores antes citados, donde se entiende su trazado y cajero con protección integral.

La autorización para cualquier intervención en estas acequias o brazos corresponderá al Ayuntamiento.

NIVEL DE PROTECCIÓN

En distintos colores se indica el nivel de protección de las acequias y sus brazos principales, siendo de aplicación en cada caso lo indicado en el articulado sobre acequias en las Normas de este Catálogo

En zonas rurales las parcelas colindantes conservarán el uso agrario con campos de huerta o arbolado sobre parcelas de riego por inundación o selectivo, valorando en el paisaje: trazado y carácter de la propia acequia madre, acequias finales que llevan a los campos, parcelación tradicional, caminos y sendas con su trazado, anchura y características. Se permiten sistemas de cultivo en invernadero siempre que sean de altura inferior a 60 cm.

PARTES INTEGRANTES A CONSERVAR

Trazado de la acequia y sus brazos principales. Toponimia tanto de las acequia madre como de los brazos y derivaciones. Artefactos e instalaciones hidráulicas y arquitectónicas propias del sistema tradicional de riego. Paisaje circundante potenciando los recursos paisajísticos propios de la huerta: sistema de riego, parcelas, caminos, cultivos, etc.

6. OBSERVACIONES

a) PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN E INTERVENCIONES PERMITIDAS:

Podrán realizarse actuaciones de mantenimiento, conservación, limpieza, desbroce, y dragado de la acequia, incluso aquellas que supongan reposición de elementos o acabados, siempre que estos se realicen con materiales similares a los existentes en la acequia. Así como, actuaciones de mejora de las condiciones hidráulicas, incluso la incorporación de obras o instalaciones de regulación, compuertas, con materiales similares a los existentes. Podrán realizarse obras puntuales de paso a campos, y cubrición para paso de caminos, e incluso nuevas derivaciones a los campos.

En los tramos con PA que discurran por suelo no urbanizable, en la banda de 10 mts de entorno, solo se restringirán aquellas actuaciones que tengan incidencia paisajística. Con autorización municipal se admitirán expresamente obras de infraestructura en el trazado protegido y en particular, ampliación de carninos existentes por razones de seguridad y salubridad.

En los tramos con PA incluidos en futuros suelos urbanizables, la concreción del tratamiento de la acequia se diferirá al correspondiente planeamiento pormenorizado, en el marco de los criterios patrimoniales que se incluyen en las fichas de los sectores y el preceptivo Estudio de Integración paisajística



